



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2009-MDSM-A

San Marcos, 17 de septiembre del 2009.

VISTO;

Carta N° 003-RGG/2009 de fecha 11 de junio del 2009, Informe N° 090-2009-MDSM-GADUR-UF-BP/VTG de fecha 13 de febrero del 2009, Oficio N° 078-09-A-RED-SCS/MICRORED-CH./D, Informe N° 038-2009-MDSM/GADUR-SGEEPI de fecha 09 de septiembre del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Estado, precisa que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos, así como la adquisición de bienes, se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública; y que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto, se hace por concurso Público y que la Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, el Art 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las contrataciones y adquisiciones del que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, se advierte que nuestra entidad contrato los servicios de consultoría del Señor GOMEZ GONZALES RAUL OSWALDO para que preste los servicios de elaboración de perfil del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA POSTA DE SALUD QUINUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS HUARI ANCASH" y que el mencionado consultor cumplió con hacer entrega del estudio dentro del plazo estipulado. Por ello teniendo en cuenta que el Consultor ha cumplido con ejecutar la prestación a su cargo es obvio que a nuestra entidad como contraprestación le corresponde efectivizar el pago en el monto pactado.

Que, sin embargo se advierte que dicho estudio no llevo a ser registrado en el Banco de Proyectos de la Unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y ambiental, en razón que la Dirección Regional de salud de Ancash ha opinado por la improcedencia del proyecto, consecuentemente, el proyecto no puede declararse viable.

Que, la Corporación Edil, al haber celebrado un contrato de consultoría con el administrado ante el incumplimiento de la presentación del perfil por parte del consultor está obligado a efectivizar el pago, también lo es, que el consultor al advertir que el proyecto no contaba con opinión de la entidad involucrada DIRESA antes de proceder a elaborar el estudio, debió solicitar la opinión correspondiente de la Dirección Regional de Salud de Ancash DIRESA ello, teniendo en cuenta el contenido mínimo que debe contener el perfil para declarar la viabilidad de un PIP "participación de las entidades involucradas y de beneficiarios".

Finalmente según el Art. 53° del DS N° 083-2004-PCM y el Art. 195° del DS N° 084-2004-PCM las controversias que surjan durante la fase de ejecución contractual involucran únicamente a la entidad contratante y al proveedor adjudicatario y se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje. En ese sentido el Art. 234° de mismo dispositivo establece en su parte pertinente que toda reclamación o controversia derivada del contrato inclusive por defectos o vicios ocultos se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Los Artículos 272°, 273° y 274° del DS N° 084-2004-pcm establecen los mecanismos de solución de conflictos; Conciliación, Arbitraje y Convenio Arbitral.

330
357



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

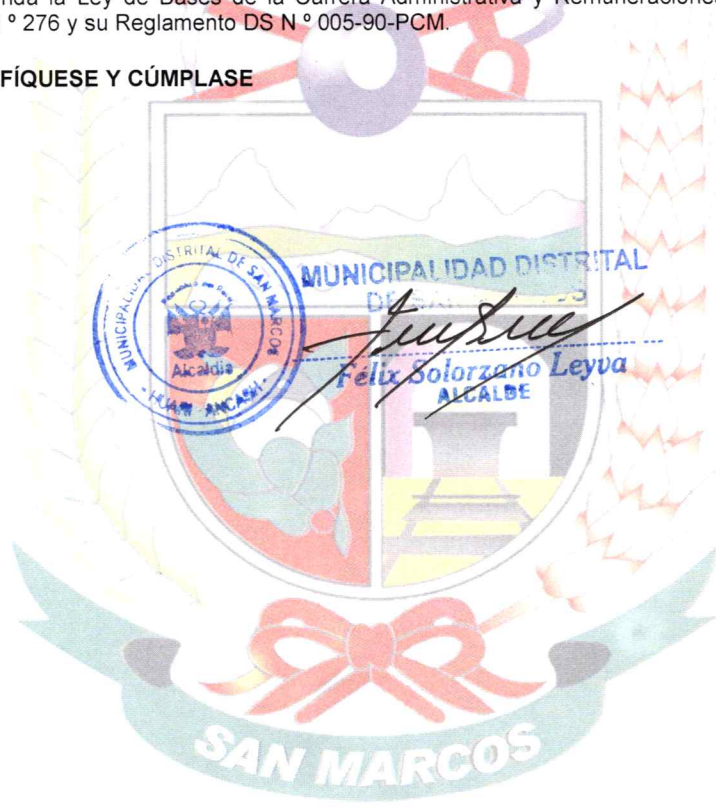
Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al funcionario Sr. CARLOS HUAMANCHAU SANTA CRUZ facultades para conciliar el pago solicitado respecto del contrato por los servicios de consultoría del Señor GOMEZ GONZALES RAUL OSWALDO para elaboración de perfil del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA POSTA DE SALUD QUINUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS HUARI ANCASH".

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR CUENTA a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios respecto de los hechos acontecidos a efectos que determinen la gravedad de las presuntas faltas cometidas por los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de San Marcos; para que proceda conforme a las facultades que le brinda la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento DS N° 005-90-PCM.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



329
350